

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 141

JUEVES 14 DE JUNIO DE 1945

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.855

Con el fin de evitar la suspensión total de alumbrado público y privado desde las dos horas de la madrugada se ordena a todos los espectáculos públicos que consuman energía eléctrica únicamente desde las veintidós horas hasta la una de la madrugada, reduciendo su alumbrado al estrictamente necesario para la orientación del público.

Asimismo los casinos, cafés, bares, tabernas y demás establecimientos de concurrencia pública, quedarán apagados totalmente a la una y cuarto, quedando, apartir de esa hora una o dos luces de mínimo consumo para su servicio interno, siempre entendido que, desde las veintidós horas a la una y cuarto el alumbrado será reducido al mínimo.

Se restringirá también el alumbrado público desde la una y media de la madrugada, exceptuándose solamente el de aquellas calles en las que por estarse realizando obras de pavimentación y alcantarillado, pudieran originarse peligros para los transeúntes.

Estas radicales medidas son adoptadas en previsión de tener que imponerse mayores restricciones en el consumo de electricidad y ante la necesidad de contar con energía eléctrica para otros usos indispensables.

A los infractores de las anteriores disposiciones se les privará del suministro de electricidad mediante la práctica del corte correspondiente.

Córdoba 12 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE CORDOBA

Núm. 1.856

Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Mecnógrafo de la Secretaría General de la Mancomunidad Sanitaria provincial.

Por el presente, se convoca concurso-oposición para cubrir en pro-

riedad una plaza de Mecnógrafo de la Secretaría General de la Mancomunidad Sanitaria provincial de Córdoba, con el haber anual de 2.000 pesetas, que le serán abonadas con cargo al Presupuesto del Instituto provincial de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

1.º A dicha plaza, podrán concursar los Españoles de ambos sexos que en el día de la fecha hayan cumplido los 20 años y no excedan de los 45, aptos físicamente para el desempeño del cargo.

2.º Las instancias habrán de presentarse en el Registro General de la Jefatura provincial de Sanidad, Pérez de Castro, número 8, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento legalizada si hubiere sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Sevilla.

b) Certificado Médico de aptitud física.

c) Certificación negativa del Registro Central de Rebeldes y Penados.

d) Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse comprendida en alguna de las excepciones señaladas en el Decreto número 378 de 10 de Octubre de 1937, y disposiciones complementarias.

e) Los necesarios para acreditar hallarse comprendido en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto de 25 de Agosto de 1939, cuando los aspirantes aleguen reunir alguna de las condiciones señaladas en dicho Decreto.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio, ni encontrarse sometido a depuración.

g) Cualquier otro documento que los aspirantes estimen adecuado pa-

ra acreditar los méritos o servicios que puedan alegar.

3.º Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 25 pesetas en concepto de derecho de examen, no admitiéndose ninguna instancia que no hayan sido abonados estos derechos.

4.º En la adjudicación de la plaza, se tendrá en cuenta lo prevenido en el Decreto de 25 de Agosto de 1939, así como el mayor número de pulsaciones en la escritura a máquina el cual no podrá ser menor de 120 por minuto.

5.º El Tribunal que ha de juzgar el examen será el siguiente:

Presidente.—Ilmo. Sr. Jefe provincial de Sanidad.

Secretario.—El de la Jefatura provincial de Sanidad.

Vocales.—El Secretario-Contador de la Mancomunidad Sanitaria provincial.

El Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos, y el que designe la Delegación provincial de Reincorporación de Excombatientes al trabajo.

6.º El examen conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Marzo de 1942, dará comienzo una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha de esta convocatoria, tendrá lugar en la Jefatura provincial de Sanidad de Córdoba el día 15 de Septiembre del corriente año a las 16 horas, el cual consistirá en dos ejercicios; el primero de escritura a máquina y a mano y el segundo en el desarrollo de una estadística que el Tribunal designará, para cuya confección contará el opositor con el plazo de una hora.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y cada miembro del Tribunal podrá conceder de 1 a 10 puntos por cada ejercicio, necesitando para ser aprobado obtener como mínimo 25 puntos. El máximo que cada opositor podrá obtener será de 50 puntos. A este efecto los Jueces tendrán presentes las faltas de ortografía y el

mayor número de pulsaciones por minuto y como mérito especial que en igualdad de condiciones si dos o más resultaran empatados, el que tenga título Académico de mayor clase y categoría, y en caso de no tenerlo ninguno, el que haya prestado más tiempo servicios si nota desfavorable en oficinas del Estado, provincia o Municipio y estar por tanto familiarizado con el tecnicismo de la Administración pública.

Córdoba 11 de Junio de 1945.—El Jefe Provincial de Sanidad, César Sebastián.

Núm. 1.856

Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Mecnógrafo del Instituto Provincial de Sanidad.

Por el presente, se convoca concurso-oposición, para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Mecnógrafo del Instituto Provincial de Sanidad de Córdoba, con el haber anual de 3.000 pesetas y el aumento transitorio de 1.800 pesetas en total 4.800, que le serán abonadas con cargo al presupuesto de dicho Centro, con arreglo a las siguientes normas:

1.º A dicha plaza, podrán concursar los Españoles de ambos sexos que en el día de la fecha hayan cumplido los 20 años y no excedan de los 45, aptos físicamente para el desempeño del cargo.

2.º Las instancias habrán de presentarse en el Registro General de la Jefatura Provincial de Sanidad, Pérez de Castro número 8, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento legalizada si hubiere sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Sevilla.

b) Certificado Médico de aptitud física.

c) Certificación negativa del Registro Central de Rebeldes y Penados.

d) Certificación de haber cumplido el servicio social o de hallarse comprendida en alguna de las excepciones señaladas en el Decreto número 378 de 10 de Octubre de 1937, y disposiciones complementarias.

e) Los necesarios para acreditar hallarse comprendido en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto de 25 de Agosto 1939, cuando los aspirantes aleguen reunir alguna de las condiciones señaladas en dicho Decreto.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o Municipio, ni encontrarse sometido a depuración.

g) Cualquier otro documento que los aspirantes estimen adecuado para acreditar los méritos o servicios que puedan alegar.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 25 pesetas en concepto de derechos de examen no admitiéndose ninguna instancia que no hayan sido abonados estos derechos.

4.ª En la adjudicación de la plaza se tendrá en cuenta lo prevenido en el Decreto de 25 de Agosto de 1939, así como el mayor número de pulsaciones en la escritura a máquina el cual no podrá ser menor de 120 por minuto.

5.º El Tribunal que ha de juzgar el examen será el siguiente:

Presidente. — Ilustrísimo señor Jefe Provincial de Sanidad.

Secretario. — El de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Vocales. — El Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto Provincial de Sanidad. — El Jefe de la Sección de Veterinaria de dicho Centro y el que designe la Delegación Provincial de Reincorporación de excombatientes al trabajo.

6.ª El examen que conforme a lo dispuesto en Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Marzo de 1942, dará comienzo una vez transcurrido tres meses a partir de la fecha de esta convocatoria, tendrá lugar en la Jefatura Provincial de Sanidad de Córdoba el día 15 de Septiembre del corriente año a las 16 horas, el cual, consistirá en dos ejercicios; el primero de escritura a máquina y a mano y el segundo en el desarrollo de una estadística que el Tribunal designará para cuya confección contará el opositor con el plazo de una hora.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y cada miembro del Tribunal podrá conceder de 1 a 10 puntos por cada ejercicio, necesitando para ser aprobado obtener como mínimo 25 puntos. El máximo que cada opositor podrá obtener será de 50 puntos. A este efecto, los Jueces tendrán presentes las faltas de ortografía y el mayor número de pulsaciones por minuto y como mérito especial, que en igualdad de condiciones si dos o más resultaran empatados, el que

tenga título Académico de mayor clase y categoría, y en caso de no tenerlo ninguno, el que haya prestado más tiempo servicios sin nota desfavorable en oficinas del Estado, provincia o Municipio y estar por tanto familiarizado con el tecnicismo de la administración pública.

Córdoba 11 de Junio de 1945. — El Jefe Provincial de Sanidad, Cesar Sebastián.

5.º Tercio Rural de la Guardia Civil

105º Comandancia de Córdoba

Núm. 1.869

MES DE MAYO DE 1945

RESUMEN DE SERVICIOS PRESTADOS EN DICHO MES

Detenidos por diferentes delitos, 90.

Delinquentes aprehendidos por pastoreo abusivo, 6.

Delinquentes aprehendidos por daños en los montes y frutos, 5.

DENUNCIAS

Por infracción a la Ley de Caza, 4.

Por infracción a la Ley de Pesca, 7.

Por infracciones en las carreteras y carruajes, 99.

Número de denuncias, 113.

INFORMES Y AVALES EMITIDOS

A autoridades, 2.379.

A particulares, 143.

ARMAS RECOGIDAS

De caza, 5.

Prohibidas:

De fuego, 1.

Número de denuncias, 1.

SERVICIOS HUMANITARIOS

Auxilios prestados a heridos por incendios, inundaciones y otros, 3.

INCENDIOS OCURRIDOS EN FINCAS

Rústicas, 2

Urbanas, 2.

SERVICIO RURAL Y FORESTAL

Denuncias por daños en vías pecuarias 3.

Denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 72.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, número de cabezas y especies:

Lanar, 703.

Cabro, 2.511.

Vacuno, 221.

Cerda, 1.146.

Caballar, mular y asnal, 152.

Número de denuncias, 221.

Número de conducciones de presos efectuadas, 99.

Número de presos conducidos, 482.

POR CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN

Actas levantadas, 25.

Detenciones e incautaciones

Reos de contrabando 1.

Tabaco, 11'450.

Café, 5.

Otros artículos alimenticios, 7.516.

Otros géneros, 3.000.

Córdoba 10 de Junio de 1945. — El Teniente Coronel Primer Jefe, P. A. El Comandante Encargado del Depósito, Firma ilegible.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.868

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda.

Hago saber: Que por el Sr. Recaudador de Contribuciones de la Zona de Castro del Río, ha sido nombrado Auxiliar de aquella Recaudación don Joaquín Bravo Flores.

Lo que con la conformidad de esta Tesorería se hace público para general conocimiento a los efectos del apartado 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 4 de Junio de 1945.

Caja de Recluta de Córdoba número 19

Junta de Clasificación y Revisión

Núm. 1.858

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército en Orden de 2 del mes actual inserta en el Diario Oficial de dicho Ministerio número 126 de fecha 8 del corriente, se ha servido conceder un plazo hasta fin del presente mes para que los reclutas del reemplazo de 1945 que se encuentran clasificados Útiles para Servicios Auxiliares, puedan solicitar los beneficios de Prórroga de segunda clase por razón de estudios, a que se refiere el capítulo XIV del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento en la forma que determina el artículo 279 del mismo, en instancia dirigida al Sr. Coronel Presidente de la Junta de clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 19 de Córdoba.

Córdoba 11 de Junio de 1945. — El Coronel Presidente, José Benacloig Sánchez.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. 10.145-1

Núm. 1.755

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Compañía Industrial del Bismuto Español, vecina de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Mayo de 1944 solicitando se le concedan 100 pertenencias de la mina denominada "Remedios", de mineral Bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje denominado Loma de las Canterías, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Mayo de 1945, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un tronco de chaparro viejo situado en terreno de la viuda de don Alfonso Herrero, situado a cuatro metros en dirección Este 20º 25' Norte de un

mojón de piedras sueltas que dista 346 metros 50 centímetros del ángulo Sur Oeste de la casa contigua de las Solanas en dirección O. 36º 20' Sur y desde dicho punto de partida a la 1.ª estaca Norte 20º Este 400 metros.

De 1.ª a 2.ª, O. 20º Norte, se medirán, 300 metros.

De 2.ª a 3.ª, Sur 20º Este, se medirán 1.000 metros.

De 3.ª a 4.ª, Este 20º Sur, se medirán 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª, Norte 20º Este, se medirán 1.000 metros.

De 5.ª a 1.ª, Oeste 20º Norte, se medirán 700 metros; quedando cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del Sr. Gobernador por medio de un edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Junio de 1945. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

MINAS Núm. 10.163

Núm. 1.756

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Diego Toril Espejo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Mayo de 1944 solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada Gabriela, de mineral Bismuto, sita en el término de Torrecampo y paraje denominado Cañada de Herrero, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Mayo de 1945, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un calicata 1,30 metros de la parcela del Callejón del Caballero o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada Angelita núm. 7.500 y la misma designación, desde dicho punto de partida a primera estaca en dirección Norte 14º Oeste, se medirán 800 metros.

De 1.ª estaca a 2.ª, Este 14º Norte, 100 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª, Sur 14º Este, 1.000 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª, Oeste 14º Sur, 200 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª, Norte, 1.000 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª, Este 14º Norte, 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del Sr. Gobernador por medio de un edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Junio de 1945. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

NUMERO 1.817

OBRA: Red de Acequias y Desagües del Canal del Genil (margen izquierda)

Provincia de **CORDOBA**

Término Municipal de **Palma del Río**

EXPROPIACIONES

Con motivo de las obras de la Red de Acequias y Desagües del Canal del Genil (margen izquierda), hay necesidad de expropiar terrenos en el Término Municipal de Palma del Río, cuya nómina de propietarios se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 y cumpliendo lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación; acuerda señalar el plazo de 15 días, a contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que las personas o Corporaciones interesadas puedan presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de dichas fincas ante la mencionada Alcaldía, según previene el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley.

Sevilla 8 de Junio de 1945. - El Ingeniero Director, Pedro F. Gragera.

RELACION QUE SE CITA

Relación nominal rectificada por la Alcaldía, de propietarios interesados en la expropiación de fincas de dicho término.

Núm.	PROPIETARIOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
ACEQUIA NUMERO I			
1.-	Don Antonio Molina Mejías	Vaciacámara	Cereal
2.-	Félix Moreno Ardanuy	La Mallena	id.
3.-	Félix Moreno Ardanuy	La Verduga	id.
4.-	Juan M. Caro Gálvez	La Vega	id.
ACEQUIA NUMERO II			
5.-	Félix Moreno Ardanuy	La Mallena	id.
ACEQUIA NUMERO III			
6.-	Félix Moreno Ardanuy	La Mallena	id.
ACEQUIA NUMERO IV			
7.-	Félix Moreno Ardanuy	La Mallena	id.
8.-	Manuel Muñoz Carranza	La Vega	id.
9.-	Isidro Leyva Sierra	La Vega	id.
ACEQUIA NUMERO V			
10.-	Manuel Povedano Villasanz	La Vega	id.
11.-	Eduardo Ruiz Rodríguez	id.	id.
12.-	Emilio Roldán Benavides	id.	id.
13.-	Ildefonso López León	id.	id.
14.-	D. ^a Rosario Muñoz Escobar	id.	id.
15.-	Don Francisco López León	id.	id.
16.-	Diego Carranza Carranza	id.	id.
17.-	Manuel Carranza Carranza	id.	id.
18.-	Eduardo Naranjo Carranza	id.	id.
19.-	Antonio López León	id.	id.
ACEQUIA NUMERO VI			
20.-	Juan Hernández Martínez	La Vega	id.
21.-	José Conde Conde	id.	id.
22.-	Antonio Espinar Cachar	id.	id.
23.-	Mateo Barrios Sánchez	id.	id.
24.-	Justiniano Sánchez	id.	id.
25.-	Francisco Caro Pradas	id.	id.
26.-	D. ^a Josefa Carmona García	id.	id.
27.-	Don Rafael Caro Anguita	id.	id.
28.-	José Fernández Gómez	id.	id.
29.-	José Selfa Martínez	id.	id.
30.-	D. ^a Dolores Gómez Fernández	id.	id.
31.-	Don Joaquín Rodríguez Calvo	id.	id.
32.-	Juan Lázaro Martínez	id.	id.
33.-	José Sánchez Valverde	id.	id.
34.-	Antonio Gómez Jiménez	id.	id.
35.-	D. ^a Remedios García Camacho	id.	id.
36.-	Don José Delgado Viro	id.	id.
37.-	Marcelo García Bolívar	id.	id.
38.-	Alonso Liñán Almodóvar	id.	id.
39.-	Francisco y D. Alvaro García Carranza	Sotogordo Calonge	id.
ACEQUIA NUMERO VII			
40.-	Antonio Espinar Cachar	La Vega	id.
41.-	José M. ^a Mallén León	id.	id.
42.-	José Cano Ureña	id.	id.
43.-	Juan de Dios Romero Raya	id.	id.
44.-	José Romero Romero	id.	id.
45.-	Juan de Dios Romero Raya	id.	id.
46.-	Rafael Bueno Marín	id.	id.

Núm.	PROPIETARIOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
ACEQUIA NUMERO VIII			
47.-	Don José Romero Romero	La Vega	id.
48.-	Pedro Ruiz Montalbán	id.	id.
49.-	Francisco Vera Leyva	id.	id.
50.-	Francisco Márquez Moya	id.	id.
51.-	Emilio Roldán Benavides	id.	id.
52.-	Francisco García Machuca	id.	id.
ACEQUIA NUMERO IX			
53.-	Francisco y Alvaro García Carranza	Calonge	id.
ACEQUIA NUMERO X			
54.-	Francisco y Alvaro García Carranza	Calonge	id.
ACEQUIA NUMERO XI			
55.-	Francisco y Alvaro García Carranza	Calonge	id.
ACEQUIA NUMERO XII			
56.-	Francisco y Alvaro García Carranza	Calonge	id.
DESAGUE NUMERO I			
57.-	Herederos de D. Francisco Díaz	La Mallena	id.
58.-	Don Félix Moreno Ardanuy	id.	id.
DESAGUE NUMERO II			
59.-	Félix Moreno Ardanuy	La Mallena	id.
DESAGUE NUMERO III			
60.-	Baldomero García Machuca	La Vega	id.
DESAGUE NUMERO IV			
61.-	Eduardo Ruiz Rodríguez	La Vega	id.
62.-	Emilio Roldán Benavides	id.	id.
63.-	Ildefonso López León	id.	id.
64.-	D. ^a Rosario Muñoz Escobar	id.	id.
65.-	Baldomero García Machuca	id.	id.
66.-	Francisco López León	id.	id.
67.-	Diego Carranza Carranza	id.	id.
68.-	Manuel Carranza Carranza	id.	id.
69.-	Manuel García Rodríguez	id.	id.
70.-	Eduardo Naranjo	id.	id.
71.-	Antonio López León	id.	id.
72.-	Isidro Leyva	id.	id.
73.-	Manuel López León	id.	id.
74.-	Manuel Muñoz Carranza	id.	id.
75.-	Alonso Liñán Almodóvar	Sotogordo	id.
DESAGUE NUMERO V			
76.-	Mariano Siles Pérez	La Vega	id.
77.-	Francisco Vera Leyva	id.	id.
78.-	José Almenara García	id.	id.
79.-	Francisco Alvarez Carmona	id.	id.
80.-	Antonio Gómez Jiménez	id.	id.
81.-	Francisco García Machuca	id.	id.
82.-	D. ^a Josefa Estévez Narváez	id.	id.
83.-	D. José García Machuca	id.	id.
84.-	José Cano Romero	id.	id.
85.-	Alonso Liñán Almodóvar	Sotogordo	id.
86.-	Francisco y Alvaro García Carranza	Calonge	id.
DESAGUE NUMERO VI			
87.-	José Sánchez Valverde	La Vega	id.
88.-	Pedro Ruiz Montalbán	id.	id.
89.-	Pedro Armenteros García	id.	id.
90.-	Leovigildo Gómez Feijóo	id.	id.
91.-	Francisco Márquez Moya	id.	id.
92.-	Emilio Roldán Benavides	id.	id.
93.-	Francisco García Machuca	id.	id.
94.-	D. ^a Josefa Estévez Narváez	id.	id.
95.-	D. José García Machuca	id.	id.
96.-	José Cano Romero	id.	id.
97.-	Alonso Liñán Almodóvar	Sotogordo	id.
DESAGUE NUMERO VII			
98.-	Francisco y Alvaro García Carranza	Calonge	id.

Sevilla 8 de Junio de 1945. - El Ingeniero director, Pedro F. Gragera

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.309

Negociado de Fomento

Solicitada por don Alfonso Jiménez Pérez, autorización para instalar un generador de vapor y dos motores eléctricos de 0'75 y 0'50 C. V. en la casa número diecisiete de la 'Ronda de Marrubia', se anuncia al público al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito ante mi autoridad, dentro de indicado plazo las reclamaciones que a su derecho con vengan.

Córdoba veinte y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Alcalde, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.835

Don Manuel Gamiz Luque, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en cumplimiento de acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria que celebró el día 27 de Enero último, y concedida que sea la autorización ministerial, que se tiene solicitada, el solar que de la propiedad de este Excmo. Ayuntamiento existe en la calle Huerta Palacio de esta ciudad, será objeto de subasta, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 122 de la vigente Ley municipal y el 15 del Reglamento de contratación de 2 de

Que contra el referido acuerdo, pueden formularse por el vecindario en el plazo de cinco días, las reclamaciones o quejas que se estimen pertinentes, publicándose este edicto en el B. O. de la provincia a los efectos indicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Priego de Córdoba a 8 de Junio de 1945.—El Alcalde-Presidente, M. Gámiz.

DOS TORRES

Num. 1.847

El Alcalde Presidente Accidental del Ayuntamiento de Dos-Torres, hace saber:

Que practicada la liquidación de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio próximo pasado, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y ocho más, en cuyo plazo puede ser examinada por todas las personas naturales y jurídicas residentes en este término municipal, de acuerdo con lo que determina el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 4 de Junio de 1945.—Saturnino Matilla.

EL VISO

Núm. 1.837

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace haber:

Que terminada la relación de altas y bajas del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal que han de surtir efecto en el ejercicio de 1946, queda expuesta al público por plazo de quince días en la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento para oír cuantas reclamaciones se formule.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

El Viso a 8 de Junio de 1945.—El Alcalde, José Moreno.

BAENA

Núm. 1.866

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza de la primera cuota por las contribuciones especiales impuestas a los dueños de los inmuebles beneficiados con las obras de acerado y pavimentación del segundo trozo de la calle de los Rosales, comprendido entre las calles Nueva y Cañada, tendrá lugar durante el plazo de 20 días que empezará a contarse desde hoy y terminará el 30 del actual, en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de nueve a las catorce, advirtiéndose a los contribuyentes, que transcurrido aludido plazo sin haber satisfecho sus respectivas cuotas, incurrirán en el apremio del diez por ciento, que automáticamente se elevará al veinte sin más notificación ni requerimientos a contar del día once de Julio próximo, de conformidad a lo prevenido en el Estatuto de Recaudación y apremio, vigente.

Baena 11 de Junio de 1945.—Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.851

Don Angel Mendez Espejo, Abogado, Juez de Primera Instancia accidental número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de don José Palma Castilla, de cuarenta años de edad, hijo de don Antonio Palma Gómez y de doña Antonia Castilla Sevillano, natural de Santaella, donde falleció el día quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres en estado de viudo de doña Micaela del Moral Osuna, sin dejar descendencia de clase alguna.

Sus citados padres repudiaron la herencia de dicho causante en escritura pública otorgada en Santaella el día diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario de La Rambla don Juan Puig Lázaro. Con posterioridad a ello,

todos los hermanos del difunto, excepto doña Antonia Palma Castilla, o sean don Antonio, doña Isabel, don Narciso, doña Eladia, doña Felisa, don Blas y don Rafael Palma Castilla, únicos hermanos que tiene el finado, repudiaron también su herencia mediante escritura pública otorgada en Santaella el veinte y cinco de Abril último ante el indicado Notario.

Su herencia la reclama su citada hermana de doble vínculo doña Antonia Palma Castilla, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Santaella.

Y por medio del presente se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho a expresada herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de TREINTA DIAS; apercibiéndoles que de no verificarlo perderán todos sus derechos a la misma.

Dado en Córdoba a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Angel Mendez.—El Secretario judicial P. S., Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 1.850

Don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de Montilla y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por el fallecimiento de Rafael Ruiz, fallecido en esta el día diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, sin haber otorgado testamento, estando casado con Antonia Sánchez Salas, sin dejar descendientes, habiendo solicitado ser declarados herederos del mismo, sus hermanas de doble vínculo Rafaela-Rosario, Ascensión-Rafaela y Rafaela-Catalina Ruiz, y el sobrino hijo de medio hermano José Ruiz Ruiz, por derecho de representación de su padre Antonio Ruiz Soto, así como su mencionada viuda Antonia Sánchez.

En su virtud se anuncia su referida muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los anteriormente enumerados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, siguientes a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Montilla a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Diego Palacios.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

ALMEDINILLA

Núm. 1.832

Don Adrián Troncoso Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de Almedinilla.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 159 del año actual por malos tratos de que se hará meritos, se dictó la siguientes:

Sentencia.—En la villa de Almedinilla a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, el Sr. don Rafael Rodríguez Vega Juez municipal de la misma, habiendo visto el

presente juicio de faltas seguido en virtud de denuncia de Juan Antonio Córdoba Toro, sobre maltrato contra Dolores Ordóñez Córdoba Alfredo Millán Jiménez y Salvadora Córdoba Toro, mayores de edad, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dolores Ordóñez Córdoba a la pena de tres días de arresto menor, absolviendo a Salvadora Córdoba Toro y a Alfredo Millán Jiménez, e imponiendo a la primera costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Rafael Rodríguez Vega.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y para que sirva de notificación a las personas nombradas en ella cuyo paradero es desconocido, se pide la presente que visa el Sr. Juez en Almedinilla a 14 de Mayo de 1945.—A. Troncoso.—V.º B.º Juez municipal, R. Rodríguez.

MANZANARES

Núm. 1.814

Miguel Hernández Salas, de años, hijo de se ignora y de se ignora, natural de Peñarroya (Córdoba) y veino de Peñarroya (Córdoba) profesión se ignora domiciliado últimamente en Peñarroya cuyo paradero se ignora procesado en causa número 40 de 1945 por el delito de robo comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, sito en el edificio del Ayuntamiento, para ser constituido en Prisión y otras diligencias, bajo apercibimiento que si no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manzanares a 3 de Junio de 1945.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita o emplaza por los Juzgados y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija en el presente anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.834

EXALTACION DE LA S. CRUZ, Francisco de la, hijo de dos desconocidos natural de estado casado profesión desconocida de 59 años, domiciliado últimamente en Córdoba procesado por el delito de estafa en la causa número 10 de 1941, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba para ser citado en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 8 de Junio de 1945.—Secretario P. D., Leopoldo Rodríguez.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Angel Méndez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA